

1270-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con veintiocho minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024) (*en adelante Reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **UNIDAD SOCIAL CRISTIANA** celebró -de manera presencial- el día veintisiete de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta de **SAN RAMON**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes). Además, mediante las certificaciones de marras, la agrupación política acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto partidario y 68 del Reglamento de Electoral Interno de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON SAN RAMON

COMITÉ EJECUTIVO FRENTE DE MUJERES SOCIALCRISTIANAS

Cédula	Nombre	Puesto
203160386	ELIBETH VARELA FALLAS	PRESIDENTE PROPIETARIO

COMITÉ EJECUTIVO FRENTE DE JUVENTUDES SOCIALCRISTIANAS

Cédula	Nombre	Puesto
207900575	ALEJANDRO JOSUE SEGURA CUBERO	PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205580124	ALONSO JOSE CHAVES CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206360129	ANGEL GIOVANNI FERNANDEZ VARELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205940898	CARLOS DANIEL JIMENEZ CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
205910595	DIEGO ARMANDO ROJAS ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207920357	EDUARD ALEJANDRO BARRANTES ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO

117350502	GILBERTH MANUEL JIMENEZ AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206830149	IRENE ALPIZAR CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109750626	JENNY MARIA CHAVES MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
115870005	JOHNNY JOSE GARCIA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205560831	JOSE DAVID JIMENEZ CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
208040714	JOSE IGNACIO SALAZAR VALERIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205930004	KAREN MARIA SANDOVAL VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112860431	KAROL ROXANA AVALOS SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
205920535	KEIRY RAQUEL STELLER CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108530128	LUIS ALBERTO ALVARADO LEDEZMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207090462	LUIS ARMANDO NAVARRO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205000967	LUIS CARLOS ROBLES CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
208810225	LUIS DIEGO JIMENEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206390121	MAGALY DE LOS ANGELES FALLAS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205020061	MARIA EUGENIA ALVARADO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203020017	MARIA TERESA BARRANTES HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206370943	MARIANELA MORA ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
205690020	MARIO ALBERTO LORIA BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
205140087	MARIO ALBERTO RAMIREZ SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
900090634	MARIO LORIA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207390581	MARYELIN MARIA CASTRO OVIEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117790584	MAURO JOEL RAMIREZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
208220883	NIXYA MARIA RODRIGUEZ CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
112350903	PAOLA GRACIELA MUÑOZ SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205740317	RAFAELA MARIA TORRES SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
208200896	RONALD MAURICIO CRUZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205990416	RUTH MARY ARAYA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206630917	STEFANY ROJAS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204830476	VERA BEATRIZ VILLALOBOS ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204780532	XINIA CLARET OROZCO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502520344	BRAULIO CAMPOS SUAREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
203140384	LIDIETH RODRIGUEZ AVILA	TERRITORIAL SUPLENTE
208830380	JOSE PABLO ARAYA RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
205220427	LLENDRY DE LOS ANGELES CORRALES RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
206010263	JOSE PABLO SAUZA SEGURA	TERRITORIAL SUPLENTE
205520285	KATTIA VANESSA VILLEGAS SALAZAR	TERRITORIAL SUPLENTE
207530257	JUAN SEBASTIAN PEREZ CARRANZA	TERRITORIAL SUPLENTE
205180790	ANGELICA QUESADA HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
207150302	DAVIS MARTIN CALVO ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete del estatuto partidario, que señala: ““(…) *Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres (...)*”; considérese que, si bien la normativa interna del partido Unidad Social Cristiana, indica que dicha integración partidaria utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) mediante

resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

En virtud de lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras

Al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios del cantón de cita, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de previa cita y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Unidad Social Cristiana para que celebre la asamblea de cantonal de San Ramón.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente 1038819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref. S: 7190, 7281-2025